

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0489 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 11 SEP. 2025

VISTO:

El Expediente N° 03677070 y el Documento N° 06311193, que contiene el Informe N° 319--2025-GRH/GRDE, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Oficio N° 1377-2025-GRH-GRDE/DRP/DR, de fecha 11 de septiembre de 2025, de la Dirección Regional de Producción Huánuco; el Informe N° 037-2025-GRH-GRDE/DRP/DR-GPGG, de fecha 11 de septiembre de 2025, el especialista en evaluación industrial de la Dirección Regional de Producción Huánuco y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);"

Que, el literal d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 31433, prescribe que, es atribución del Gobernador Regional, dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, mediante Oficio N° 1377-2025-GRH-GRDE/DRP/DR, de fecha 11 de septiembre de 2025, la Dirección Regional de Producción Huánuco en atención al Informe N° 037-2025-GRH-GRDE/DRP/DR-GPGG, emitido por el especialista en evaluación industrial de la citada Dirección Regional refiere que, mediante Ordenanza Regional N° 033-2015-CR-GRH, se declara el "Día del Aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco", en el marco de las celebraciones del Día de la Identidad Huanuqueña y en homenaje a la Gesta Revolucionaria de 1812 en Huánuco, estableciéndose como fecha de celebración el segundo sábado de septiembre de todos los años, considerado además al sistema de producción de shacta - aguardiente de caña de azúcar, como Patrimonio Cultural de la Nación, reconocido mediante Resolución Viceministerial N° 079-2016-VMPCIC-MC; siendo así, con la finalidad de revalorar, difundir y reconocer la actividad de la producción de la bebida representativa de nuestra región, solicita el reconocimiento público a los propietarios de los fundos productores de shacta de la región Huánuco;

Que, mediante Informe N° 319--2025-GRH/GRDE, atendiendo lo requerido por la Dirección Regional de Producción Huánuco mediante Oficio N° 1377-2025-GRH-GRDE/DRP/DR, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Huánuco, solicita la emisión de resolución de reconocimiento a los productores de Aguardiente de caña de azúcar "Shacta", al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 033-2015-CR-GRH, que declara el Día del Aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco, el segundo sábado del mes de septiembre de cada año, a nivel regional;

Que, al respecto, mediante mediante Ordenanza Regional N° 033-2015-CR-GRH, de publicado con fecha 27 de febrero de 2015, se declara el "Día del Aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco", en atención a la propuesta corporativa de declarar al aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco como uso oficial en los brindis y celebraciones en diversos actos protocolares de las instituciones públicas y privadas de la región, como factor de la identidad huanuqueña, con el objetivo de reivindicar el valor cultural, social del aguardiente de caña de



azúcar de Huánuco;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 079-2016-VMPCIC-MC, de fecha 06 de julio de 2016, se resuelve declarar el Sistema de producción de Shacta, aguardiente de caña de azúcar de Huánuco, como Patrimonio Cultural de la Nación, pues constituye un conjunto de conocimientos, saberes, técnicas y prácticas tradicionales que han resultado fundamentales en la continuidad y desarrollo de los agricultores y dueños de los fundos productores, dando como resultado final un producto que posee un gran valor social y simbólico para los huanuqueños, dado que es una bebida emblemática del departamento que tiene una gran variedad de usos;



Que, el término *Shacta* parece tener su origen en el término quechua *saqta* que significa “machucar”, aludiendo de este modo a la forma tradicional del molido de las cañas en los trapiches, para extraer el jugo, término usado exclusivamente por los huanuqueños siendo parte de la cultura popular local y un referente de identidad regional;

Que, el consumo de la *Shacta* en Huánuco forma parte de un conjunto de actividades de diversa naturaleza entre las que destaca, en primer lugar, su ingesta como bebida espirituosa vinculada a las celebraciones y acontecimientos sociales, consolidándose como bebida tradicional y emblemática del departamento, En segundo lugar, el consumo está vinculado con diversas celebraciones rituales, entre las que destaca la ceremonia tradicional de ofrenda a la tierra. En tercer lugar, se encuentra la importancia dentro de las labores agrícolas y comunales como fuente de energía y finalmente es utilizada como parte de preparados de hierbas curativas para casos de tos y resfrío, así como desinflamante y para reducir la fiebre; por todo ello, el prestigio de esta bebida es tomado en cuenta al momento de utilizarla como objeto de intercambio, consumo y ofrenda ritual, siendo comercializada por los mismos productores de forma directa, asegurando con ello la calidad y autenticidad del producto;

Que, la comunidad de portadores de los conocimientos, saberes, técnicas y prácticas asociados a este sistema de producción se encuentra integrada por aquellas personas poseedoras de los saberes relacionados al cultivo de caña de azúcar, así como de las técnicas de fermentación y destilación de la Schacta. Esta comunidad, está vinculada al espacio físico ocupado por las casas hacienda o fundos de las provincias de Huánuco, siendo estos establecimientos los lugares en los que se mantiene vigente el sistema;

Que, es *política* del Gobierno Regional Huánuco en esta oportunidad *reconocer el aporte de conocimientos, técnicas, saberes y prácticas tradicionales fundamentales realizadas por los dueños de los fundos productores, que constituye una expresión cultural en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial de prácticas y tecnologías productivas, siendo finalmente un referente de identidad de la población huanuqueña;*

Que, siendo así, el Gobernador Regional, en uso de sus atribuciones *dispone* la emisión del acto resolutivo de reconocimiento a favor de los propietarios de los fundos productores de aguardiente de la caña de azúcar de nuestro medio;

Que, estando a los considerandos expuestos, al contenido de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 033-2015-CR-GRH, de la Resolución Viceministerial N° 079-2016-VMPCIC-MC y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y FELICITACIÓN, a cada propietario de los fundos productores de *Shacta – Aguardiente de Caña de Azúcar* de la región Huánuco, en el marco de las celebraciones conmemorándose el “Día



del Aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco”, cuyo sistema de producción ha sido reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación, constituyendo el producto final de un gran valor social, simbólico y de identificación de los huanuqueños para el mundo, reconocimiento dirigido a los propietarios que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNDO Y/O HACIENDA
Sr. Efraín Hugo Valderrama Medrano.	Fundo CONCHUMAYO.
Sr. Alberto Eduardo Gargurevich Caballero.	Fundo CHASQUI.
Sr. Oscar Enrique Gallardo Mirabal.	Hacienda YUNCÁN,
Sra. Sonia Antonieta Tiburcio.	Fundo DERREPENTE.
Sr. Gregorio Herrera Guerra.	Fundo SANTO TORIBIO.
Sra. Sadi Bernal Echevarría.	Fundo HUAYOCOTO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESAR ESPECIAL RECONOCIMIENTO PÓSTUMO , a los extintos propietarios de la Hacienda Cachigaga, del Fundo Buena Vista y del Fundo Pacán, por su invaluable aporte en la historia de la producción de *Shacta – Aguardiente de Caña de Azúcar* de la región Huánuco, en el marco de las celebraciones conmemorándose el “Día del Aguardiente de Caña de Azúcar de Huánuco”, dirigido a los propietarios (+) quienes en vida fueron:

NOMBRES Y APELLIDOS (+)	FUNDO Y/O HACIENDA
Sr. Honorato López Ramírez.	Hacienda CACHIGAGA.
Sr. Gustavo Gargurevich Caballero.	Fundo BUENA VISTA.
Sr. Manuel Celso Gonzáles Salamanca.	Fundo PACÁN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones, Imagen y Protocolo, de la Gerencia General Regional, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gobernación Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Dirección Regional de la Producción, a cada uno de los reconocidos propietarios y/o representantes de los fundos y/o haciendas, así como a los familiares de los extintos propietarios y/o representantes de los fundos y/o haciendas y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

 Mg. Antonio L. Pulgar Lucas
 GOBERNADOR REGIONAL



